

El mundo jurídico en la filosofía utópica de Robert Owen

Legal world in the utopian philosophy of Robert Owen

José María GARRÁN MARTÍNEZ

Universidad de Salamanca

garran@usal.es

DOI: <http://dx.doi.org/10.15366/bp2016.12.010>

Recibido: 31/03/2016
Aprobado: 12/10/2016

Resumen: El objetivo de este estudio consiste en analizar las referencias al fenómeno jurídico que se encuentran presentes en las principales obras del empresario y pensador Robert Owen, (1771-1858), destacado integrante del llamado socialismo utópico. Si bien es cierto que lo jurídico no constituyó uno de los elementos esenciales de sus reflexiones, sin embargo, su visión acerca del Derecho y de la justicia nos permitirá comprender mejor el sentido de sus propuestas destinadas a reformar cualquier sociedad.

Palabras clave: Utopía, justicia, Derecho, castigo penal, derechos humanos.

Abstract: The aim of this study consists of analyzing the references to the legal phenomenon that are present in the principal works of the businessman and thinker Robert Owen, (1771-1858), outstanding member of the so-called Utopian socialism. Though it is true that the legal matter did not constitute one of the essential elements of his reflections, nevertheless, his view of law and justice, will allow us to learn more about the sense of his proposals to reform any society.

Keywords: Utopia, justice, law, criminal punishment, human rights.

1.- Introducción

Gracias a los múltiples estudios que existen sobre la vida y los escritos de Robert Owen, no resulta difícil concluir que las características más destacables de su pensamiento podrían ser las de reformista, filantrópico, paternalista y pacifista, notas que también son, en buena medida, los rasgos de familia de los socialistas utópicos de finales del siglo XVIII e inicios del XIX¹. Lo que me interesa destacar ahora es que nuestro autor coincidió con ellos en prescindir, o minusvalorar, el análisis filosófico del fenómeno jurídico.² Siendo esto cierto, también lo es que, al menos en el caso de Owen, el orden jurídico de la sociedad británica estuvo igualmente presente en muchas de sus propuestas y reflexiones, en particular, en aquellas encaminadas a transformar la sociedad para encauzarla hacia un modelo social igualitario.

La teoría social de Owen y sus alusiones al ámbito jurídico se desarrollaron en un periodo histórico en el que el pujante capitalismo industrial se servía de una abundante mano de obra que, en su mayoría, había emigrado del campo a la ciudad. Esta fuerza de

¹ Nos referimos, sobre todo, a Henri de Saint-Simon, a Charles Fourier, y a Étienne Cabet, quienes, junto con Robert Owen, son los referentes inexcusables del utopismo socialista.

Entre la abundante bibliografía sobre esta corriente de pensamiento, pueden consultarse, entre otros muchos otros: Reybaud, L., *Études sur les réformateurs ou Socilistes modernes, Saint-Simon, Charles Fourier, Robert Owen*, París, Guillaumin, 1849; Rama, C.M., *Las ideas socialistas en el siglo XIX*, Buenos Aires, Iguazú, 1966; Cappeletti, A. J., *El socialismo utópico*, Rosario, Grupo Editor de Estudios Sociales, 1968; D. Desanti, D., *Los socialistas utópicos*, Barcelona, Anagrama, D.L. 1973; Rama, C. M. *Utopismo socialista: (1830-1893)*, prólogo, selección, notas y cronología, Caracas, Biblioteca Ayacucho, 1977; Buber, M., *Caminos de utopía*, México, Fondo de Cultura Económica, 1978; Petitfils, J-C., *Los socialismos utópicos*, Madrid, EMEDESA, D.L. 1979; Manuel, F.E. comp., *Utopías y pensamiento utópico*, traducción de Magda Mora, Madrid, Espasa Calpe, 1982; Manuel F.E. y Manuel, F.P., *El pensamiento utópico en el mundo occidental III. La utopía revolucionaria y el crepúsculo de las utopías (siglo XIX-XX)*, versión castellana de Bernardo Moreno Carrillo, Madrid, Taurus, 1984; Vico Monteoliva, M. y Rubio Carracedo, J., "Estudio introductorio" en *Saint-Simon, Fourier, Owen, Cabet, Escritos sobre educación*, Málaga, Universidad de Málaga, 1985; De Cabo, I., *Los socialistas utópicos*, Barcelona, Ariel, 1987; Fassó, G., *Historia de la Filosofía del Derecho, volumen 3. Siglos XIX y XX*, Traducción y apéndice final de José F. Lorca Navarrete, Madrid, Pirámide, 1988; AA.VV., *Socialismo premarxista*, introducción, selección y notas por Pedro Bravo Gala, Madrid, Tecnos, 1998; y Truyol y Serra, A., *Historia de la Filosofía del Derecho y del Estado. 3. Idealismo y positivismo*, Madrid, Alianza Editorial, 2004.

² En relación con las aportaciones que pudiéramos denominar de índole filosófico-jurídica realizada por los socialistas utópicos, recordamos las palabras del conocido historiador italiano Guido Fassó cuando afirmó que estos autores no abordaron "el problema del Derecho ni el de la justicia en términos jurídicos, a pesar de la inspiración generalmente racionalista e, incluso, iusnaturalista, de la mayoría de sus teorías". Cfr., Fassó, G., *Historia de la Filosofía del Derecho, volumen 3. Siglos XIX y XX*, op.cit., p. 107.

No obstante, en algunos de sus principales escritos, sí es posible encontrar algunas descripciones y críticas relativas, por ejemplo, a la explotación laboral ideas que contribuyeron, además de las procedentes de otros movimientos filosóficos y políticos, al paulatino y lento reconocimiento constitucional de los derechos laborales, hecho que se produciría, como es sabido, a lo largo del siglo XX. Los primeros derechos de esta categoría fueron recogidos en la Constitución mejicana de 1917, la de Querétaro, y posteriormente en la alemana, la de Weimar de 1919, según recordaban los profesores Fernández Galiano y Castro Cid. Cfr., Fernández Galiano, A. y De Castro Cid, B., *Lecciones de Teoría del Derecho y Derecho Natural*, Madrid, Editorial Universitat, 1993, p. 439. El proceso de convertir en jurídicos a esa categoría de reivindicaciones, o exigencias morales, cuenta con un importante antecedente histórico fruto de la llamada *Revolución de Febrero*: la Constitución de la Segunda República francesa, aprobada el 4 de noviembre de 1848. Sobre esta Constitución, puede consultarse, entre otros, García Manrique, R., "La constitución francesa de 1848" en Peces-Barba, G., Fernández, E., De Asís, R., y Ansuátegui, F. J., (eds), *Historia de los derechos fundamentales*, Madrid, Dykinson, 2007, tomo III: siglo XIX, vol III, , pp 1-89.

Escribiré el término "Derecho" con mayúsculas para referirme al sentido objetivo del mismo, el que alude al mismo como conjunto de normas validadas por la autoridad; mientras que utilizaré el mismo término "derecho", en minúsculas, cuando me refiera al sentido subjetivo del mismo, el que alude a las facultades, potestades o títulos individuales que deben estar regulados por el ordenamiento jurídico.

trabajo solía malvivir amenazada por el riesgo de perder su empleo, padecer alguna enfermedad y acabar en la miseria más absoluta, y todo ello sin poder esperar más ayuda y protección social que la ofrecida de forma escasa por las instituciones benéficas y caritativas.

Las proposiciones de nuestro autor sobre un futuro ideal se fueron gestando a medida que ese convulso clima social se iba degradando. Sus planes de reforma social y moral se presentaron entonces, no sólo como las únicas alternativas para dignificar la vida de los sectores sociales más desfavorecidos, sino también como el itinerario racional y viable que conduciría a toda la humanidad hacia la consecución de un bienestar colmado de felicidad general, algo hasta entonces desconocido³.

2.- El mundo jurídico

De entre las diversas alusiones realizadas por Owen sobre el ámbito jurídico, voy a fijarme en tres en las que se percibe de una forma bastante diáfana su concepción del Derecho y de la justicia. En primer lugar, me referiré al uso que pretendió dar al Derecho como instrumento para la reordenación de las condiciones laborales entonces vigentes. En segundo lugar, expondré sus críticas al uso del Derecho como instrumento punitivo al servicio de un poder político ajeno a la realidad social. Y, en tercer y último lugar, me detendré, por una parte, en el análisis de los dos principales elementos de carácter económico que, a mi juicio, fueron utilizados por Owen para construir su modelo de sociedad justa y, por otra, haré un breve comentario de algunos fragmentos en los que dejó vislumbrar su idea sobre los derechos humanos, textos en los que realizó una particular enumeración de los mismos sin establecer ninguna distinción entre ellos.

2.1.- El intento de reforma social a través de la legislación

El punto de partida adoptado por Owen para proclamar su discurso reformista fue el análisis crítico de las condiciones en las que vivían los “trabajadores y los pobres”, expresión que utilizó con mucha frecuencia en sus escritos. Sin concretar demasiados datos, se remitió a una serie de estudios científicos realizados a partir de la llamada “Ley de Población”, en la que se concluía que el número de integrantes de las clases más desfavorecidas ascendía a “unos quince millones...cerca de las tres cuartas partes de la población de las Islas Británicas”⁴. Pero, más allá de detenerse en las cifras, Owen se centró en valorar las condiciones laborales existentes en las fábricas, y lo realizó desde el conocimiento personal que él había tenido de esa realidad, - inició su vida laboral como aprendiz y durante muchos años ejerció de empresario textil -. Se manifestó en contra del número de horas de trabajo, hasta dieciséis diarias; relató las lamentables instalaciones de las fábricas que impedían la buena ventilación y la higiene mínima, y recordó, entre otras circunstancias penosas, la violencia ejercida de forma sistemática por los encargados sobre

³ Entre sus principales escritos se encuentran: *A New View of Society, or, Essays on the Principle of Formation of Human Character, 1813*; *Report to the County of Lanark, 1821*, y *The Book of the New Moral World, Containing the Rational System of Society, 1836*. Utilizaré los extractos de éstas y de otras obras de Owen tal y como han sido reproducidos por Morton, A. L., *Vida e ideas de Robert Owen*, traducción de E.G. Achawigne-San, Madrid, Ciencia Nueva, 1968, quien se remite a la edición de Cole. G.D.H., Dent, Everyman Library, 1927, para referirse a muchas de las obras de Owen. También acudiré al libro AA.VV., *Socialismo premarxista*, op.cit., y al clásico *Los socialistas utópicos* de Dominique Desanti, D., op. cit., ya que ambos recogen breves pasajes de algunas de las obras más significativas de nuestro autor.

⁴ Cfr. Owen, R., *A New View of Society, or, Essays on the Principle of Formation of Human Character, 1813*, pasaje recogido en AA.VV. *Socialismo premarxista*, op.cit., p. 105.

los trabajadores que no cumplían eficientemente sus tareas. Todas ellas eran situaciones padecidas también por los innumerables niños, muchos de ellos huérfanos, que trabajaban en las mismas condiciones. Lamentaba el brutal desgaste físico de los obreros, en muchas ocasiones irreparable, y el hecho de que “más de la cuarta o quinta parte de los niños eran cojos o tenían otros defectos o habían quedado dañados para el resto de sus vida por el exceso de trabajo”⁵. En este relato, en el que denunciaba el maltrato habitual hacia los empleados, también hacía mención de otra consecuencia negativa que, según él, se derivaba del modelo productivo existente: el deterioro moral de los trabajadores, un mal que se extendía de forma alarmante y en el que “poco a poco se inician, especialmente hombres, pero a menudo, también las mujeres, en los seductores placeres de la droga y la embriaguez”⁶.

¿Cómo era posible, se preguntaba nuestro autor, que esta manifiesta injusticia social se estuvieran produciendo? ¿cuál había sido el papel desempeñado por las autoridades políticas hasta entonces? La respuesta de Owen fue demoledora: la crisis social y el creciente malestar entre las clases más populares era responsabilidad del mal gobierno, de quienes, o no habían legislado, o lo habían hecho permitiendo un modelo de relaciones laborales inicuo. Por otra parte, el vacío normativo existente había posibilitado que muchos empresarios sometieran a sus empleados a condiciones de esclavitud que Owen califica de “mucho peor que la de los esclavos domésticos que luego conocí en las Indias Occidentales y en los Estados Unidos”⁷. Esta conclusión coincide con la línea argumentativa que nuestro autor había expuesto al referirse al deterioro creciente del mundo laboral. Si lo comparamos con la situación existente años atrás, apenas unas décadas, nos dice, advertimos que antes los jóvenes comenzaban a trabajar a los catorce años, había más descansos y festividades, más diversiones y más tiempo libre; de modo que las clases trabajadoras de entonces, “estaban muy encariñadas con aquellos de quienes dependían; hacían sus tareas con gusto...se consideraban amigos que estuviesen en distintas posiciones”⁸. Afirmaciones que no dejan de resultar un tanto sorprendentes a poco que se conozca la historia social de aquellas épocas.

La primera idea de Owen para revertir las condiciones laborales existentes fue la de utilizar los cauces políticos y jurídicos al objeto de elaborar una legislación que corrigiera los defectos antes mencionados. Para ello, preparó un proyecto de ley, presentado en 1815 con el apoyo de Sir Robert Peel, miembro del Parlamento británico, fabricante textil y autor de la conocida como *Health and Morals of Apprentices Act* de 1802. Animado por los consejos de su amigo Jeremy Bentham, la nueva regulación impulsada por nuestro autor estaba destinada a ordenar el trabajo infantil y a suavizar, por una parte y a completar, por otra, las disposiciones contenidas en la citada norma del Parlamento⁹. Sin embargo, los

⁵ Owen, R. Dale., “Threading My Way”, 1874, en Morton, A.L., *Vida e ideas de Robert Owen*, op. cit., p. 99. Denuncias muy similares o idénticas se encuentran también recogidas en Engels, F., “La situación de la clase obrera en Inglaterra”, contenido en el vol. 6 de *Obras de Marx y Engels*, ed. M. Sacristán, traducción de León Mames, Barcelona, Crítica, 1978, pp. 430 y ss. G.D.H. Cole se refiere también a los trabajos de “Edwin Chadwick sobre *La salud de las ciudades y Las condiciones sanitarias de la población trabajadora*”, y a los libros de “Hammond y su esposa *El trabajador y la ciudad* y sus demás obras”. Cfr. *Introducción a la Historia económica*, traducción de Carlos Villegas, Méjico, Fondo de Cultura Económica, 1963, p.70

⁶ Owen, R., “Observations on the Effect of the Manufacturing System”, 1815, en Morton, A.L., *Vida e ideas de Robert Owen*, op. cit., p. 83.

⁷ Owen, R., “The Life of Robert Owen by Himself”, 1857, en Morton, A.L., *Vida e ideas de Robert Owen*, op. cit., p. 97.

⁸ Cfr. Owen, R., “Observations on the Effect of the Manufacturing System”, 1815, en Morton, A.L., *Vida e ideas de Robert Owen*, op. cit., pp.82-85.

⁹ La importante influencia doctrinal de Bentham, quien colaboró con Owen en la fábrica de New Lanark, y la

sucesivos trámites cambiaron buena parte de las prescripciones que contenía el proyecto de 1815. Tras cuatro años de tramitación, Owen mostró su decepción ante la nueva ley, la *Cotton Mills and Factories Act* de 1819, de la que diría “se me quitó el interés por aquella ley, tan mutilada y tan distinta de la que yo había preparado...”¹⁰.

Aunque Owen concebía al Derecho como un instrumento idóneo para transformar la sociedad, sin embargo, pronto pudo comprobar que sus iniciativas reformistas se enfrentaban con los intereses de los grupos empresariales presentes en el Parlamento. Mientras que para él la regulación jurídica del ámbito laboral era un instrumento esencial para avanzar hacia su nuevo modelo social¹¹, quienes se habían posicionado en contra de esta legislación la consideraban un ataque a la libertad empresarial. Además, negaban las bondades económicas que podrían derivarse de estas leyes y pronosticaban los efectos negativos que se derivarían de su aplicación, entre los que destacaban la reducción del trabajo productivo o el aumento del paro infantil. Como consecuencia asociada a esta errática política antiliberal, concluían que se “sobrecargaría a los gobiernos comarcales con gastos para mantener pobres”, lo cual supondría incrementar los impuestos para sufragar todas esas necesidades, detrayendo importantes sumas de capital que podrían haber sido utilizadas para aumentar el bienestar general a través de la libre inversión y del funcionamiento autónomo del mercado¹².

2.2.- El Derecho como instrumento punitivo

Además de este uso del Derecho, Owen también aludió al fenómeno jurídico desde una perspectiva absolutamente crítica. Me refiero ahora a los comentarios en los que denunció la utilización que se hacía del Derecho para castigar de manera desproporcionada a quienes delinquían¹³. Según él, la respuesta penal dada por el poder político era desproporcionada e inútil y no servía para solucionar uno de los problemas básicos que afectaban al comportamiento social, éste era la ausencia de una correcta educación del carácter del

de William Godwin, “autor de la teoría de las circunstancias y su decisivo influjo sobre el carácter”, han sido puestas de manifiesto por Mercedes Vico Monteoliva y José Rubio Carracedo, “Estudio introductorio” en *Saint-Simon, Fourier, Owen, Cabet, Escritos sobre educación*, op.cit., p.33.

¹⁰ Ibid., pp. 97 y 98. Las principales diferencias entre el proyecto de 1815 y la ley definitiva de 1819 son las relativas a la edad de los trabajadores, a las horas diarias de trabajo y la regulación de los descansos y a la posibilidad y forma de inspeccionar las fábricas para comprobar que se estaban cumpliendo las disposiciones establecidas en la ley.

¹¹ Entre los pensadores y economistas de la época que defienden la intervención estatal en esta y otras materias se encuentra J. Ch. L. Simonde de Sismondi, para quien “ la tarea del gobierno, como protector de la población, consiste en poner por doquier límites al sacrificio que puede ser impuesto a cada uno, impedir que el hombre, tras haber trabajado diez horas al día, consienta en trabajar, doce, catorce, dieciséis, dieciocho horas, impedir, igualmente que después de haber exigido una alimentación sustancial, animal y no sólo vegetal, se contente con pan duro, patatas o caldo, impedir , en fin, que enriqueciéndose siempre a costa del prójimo, sea reducido a la miseria más espantosa”. Cfr. “Nouveaux Principes d’Économie Politique”, 1819, en AA.VV., *Socialismo premarxista*, op.cit., pp. 68 y 69.

¹² Cfr. Owen, R., “A Supplementary Appendix to the First Volume of The Life of Robert Owen”, 1858, en Morton, A.L., *Vida e ideas de Robert Owen*, op. cit., p. 101.

¹³ Al aludir a esta otra utilidad del ordenamiento jurídico, la exposición realizada por Owen nos permite recordar la doble función que el Derecho puede cumplir: la de servir, por una parte, como instrumento para promover y ordenar el cambio social, aunque en el caso concreto de las reformas legislativas propuestas por nuestro autor sabemos que apenas obtuvieron resultados y; por otra parte, el uso contrario del Derecho, es decir, el de servir para consolidar, o conservar, un orden jurídico y político existente a través de la aplicación de sanciones penales contra quienes ataquen los bienes jurídicos calificados de esenciales por la sociedad, como pudiera ser, por indicar un ejemplo cercano a nuestro análisis, el bien de la propiedad privada, a la que la mentalidad liberal de entonces no asignaba ninguna función de carácter social.

individuo¹⁴. Tal inconveniente estaba presente en todas las personas, pero las consecuencias que se derivaban de él eran especialmente graves para “los pobres e ignorantes libertinos pertenecientes a la clase trabajadora, a quienes se entrena para cometer crímenes por cuya comisión son después castigados”¹⁵. El carácter de esa clase, proseguía, “se forma generalmente, en la actualidad, sin guía o dirección adecuada y, en muchos casos, en circunstancias que les impulsan directamente al vicio y la miseria extrema; se convierten así en los súbditos peores y más peligrosos del Imperio”. Estos males sociales no eran nuevos y “están pidiendo a voces la aplicación de medidas correctivas eficaces”, porque los remedios jurídico-represivos empleados hasta ahora sólo habían servido para empeorar la situación social y política¹⁶.

Como sabemos, porque este es uno de los temas más estudiados sobre el legado de Owen, sus propuestas destinadas a educar el carácter de cada individuo de forma global procedían de las conclusiones alcanzadas tras haber realizado, durante más de veinte años, varios estudios científicos sobre los hábitos y las actitudes de los empleados de su fábrica textil ubicada en New Lanark, Escocia, de la que era copropietario. Además, los éxitos relatados por Owen sobre la calidad de vida de sus trabajadores tras practicar con ellos distintos experimentos, fueron validados por una comisión del grupo asistencial *Guardians of the Poor*, de Leeds, quienes tras visitar el lugar en 1819, elaboraron un informe destacando las mejoras en la alimentación, la salud, la vestimenta y en los hábitos morales de los trabajadores¹⁷.

Desde su praxis empresarial, que quería servir de ejemplo para mostrar cómo era posible cambiar el comportamiento humano alterando los factores que lo afectaban, Owen también insistió en la importancia que tenían otras iniciativas destinadas a los trabajadores con el fin de consolidar su plan de reforma, medidas tan variadas como la creación de economatos para los empleados, el mantenimiento de los puestos de trabajo y de los salarios, - incluso durante la grave crisis de 1806 -, o la creación de escuelas. Todas esas iniciativas sociales y laborales podían ser perfectamente desarrolladas por cualquier empresario porque, insistía Owen, favorecerían la buena educación y el incremento del bienestar general siempre que se ajustaran al modelo diseñado por él. También criticó a todos los políticos por sus reticencias a la hora de impulsar estos mimos planes, iniciativas que podrían implementarse en todas las fábricas sin dificultad alguna. Les censuraba por ignorar la realidad social de sus gobernados y por no saber que la naturaleza humana era moldeable por las circunstancias externas¹⁸, pues, según decía “cualquier carácter, desde el

¹⁴ En relación con la importancia otorgada a la educación, véase, por ejemplo, lo expuesto por Pedro Bravo, en AA.VV. *Socialismo premarxista*, op. cit., p. 103, cuando afirma que “toda la filosofía oweniana se funda sobre la creencia de que el ser humano posee una naturaleza plástica, siendo el medio ambiente el que modela totalmente su carácter. De ello se deduce que para llevar a cabo una reforma de la sociedad es preciso un vasto proceso de educación racional dirigido a transformar radicalmente el medio social” (sic).

¹⁵ Cfr. Owen, R., *A New View of Society, or, Essays on the Principle of Formation of Human Character, 1813*, en AA.VV. *Socialismo premarxista*, op.cit., pp. 105 y 106. En el mismo sentido afirmaba que “nuestra educación ha sido tal que no dudamos en dedicar años y gastar millones en la *investigación* y *castigo* de crímenes y en el logro de objetivos, cuyo resultado final es, en comparación con éste, insignificante; y por el contrario no avanzamos un paso por el verdadero camino de la *prevención* de los crímenes y de la *disminución* de los innumerables males que aquejan a la humanidad actualmente”, p. 114. Es interesante fijarse en las cursivas utilizadas por Owen para destacar determinados conceptos.

¹⁶ Ídem.

¹⁷ Cfr. Owen, R., “A Supplementary Appendix to the First Volume of The Life of Robert Owen”, 1858, en Morton, A.L., *Vida e ideas de Robert Owen*, op. cit., pp 80 y 81.

¹⁸ Una idea, como ya vimos, procedente de la filosofía de William Godwin, repetida en muchos de sus escritos y que Owen expresaba así: “El hombre es un *ser compuesto*, cuyo carácter está formado por su constitución, o por el organismo que aporta al nacer, y por los efectos de las circunstancias externas que le rodean u actúan sobre él

mejor al peor, desde el más ignorante al más ilustrado, puede comunicarse a cualquier comunidad...si se aplican medios adecuados que, en gran medida, están a la disposición y bajo el control de quienes tiene influencia en los asuntos humanos” (sic)¹⁹.

Owen estaba convencido de haber demostrado que todas estas medidas de reforma laboral habían servido, tanto para prevenir y disminuir la criminalidad, como para incrementar el bienestar y la felicidad de sus empleados, y por ello, lo razonable y justo sería extenderlas a todas las sociedades²⁰. Influído por la ética utilitarista, nuestro autor proclamó que el único principio moral de acción que todos deberían seguir, se formularía así: “la felicidad de uno mismo claramente entendida y practicada uniformemente sólo puede alcanzarse mediante una conducta que promueva la felicidad de la comunidad” (sic)²¹. Frente a quienes desde posicionamientos individualistas y egoístas abogaron por la búsqueda de la felicidad de forma autónoma e independiente; él defendió que es en el ámbito social en el que se construye, y en el que redunda la felicidad de cada uno y la de todos, pues la felicidad individual sólo se disfruta si es compatible con la del grupo social²².

2.3.- *Hacia la consecución de una sociedad justa*

Las referencias al mundo jurídico de Owen analizadas hasta ahora deben completarse con las relativas al itinerario que, según él, debía seguirse para construir una sociedad justa. La preocupación por la realización de la justicia estuvo presente en muchos de sus escritos, en el fondo, toda reflexión sobre esta materia parecía girar en torno a una pregunta que hasta entonces, según él, no había obtenido una respuesta satisfactoria: ¿cómo era posible que, dado el desarrollo productivo que se había generado en las últimas décadas gracias a la revolución industrial, ésta no se hubiera traducido en un significativo incremento del bienestar general, y en especial, el de las clases trabajadoras? ¿por qué no se habían distribuido esos beneficios de manera equitativa a todos los miembros de la sociedad?

Ya indiqué al inicio de mi exposición que en las obras de Owen no se encuentran reflexiones filosóficas específicas que permitan afirmar que nuestro autor elaboró algo similar a una teoría de la justicia. No obstante, sí se pueden extraer de distintos fragmentos de sus obras algunas conclusiones respecto a cuáles eran los elementos que conformaron su concepción de la justicia. En ese sentido considero que, junto a la importancia otorgada a la

desde el nacimiento hasta la muerte” (sic). Cfr. Owen, R., *El libro del Nuevo Mundo Moral*, en Desanti, D., *Los socialistas utópicos*, op.cit., p. 330.

¹⁹ Cfr. Owen, R., *A New View of Society, or, Essays on the Principle of Formation of Human Character, 1813*, en AA.VV. *Socialismo premarxista*, op.cit., pp. 107 y 108. Desde la misma posición doctrinal, puede consultarse también a Reybaud, M.R.L., *Études sur les réformateurs ou Socialistes modernes, Saint-Simon, Charles Fourier, Robert Owen*, op.cit., p. 243. En esta obra, con la que el autor consiguió el *Prix Montyon* concedido por la Academia Francesa en 1841, Reybaud se refiere a la teoría de las circunstancias sociales y su influencia en la naturaleza humana e interpreta lo defendido por Owen al respecto sintetizándolo así: “el hombre no es ni bueno, ni malo al nacer, es el juguete de las circunstancias que le rodean, se vuelve malo si ellas son malas, bueno si ellas son buenas”.

²⁰ Según expone Krishan Kumar, “El pensamiento utópico y la práctica comunitaria: Robert Owen y las comunidades owenianas”, traducción de Claudia Narocki, *Política y Sociedad*, vol. 11, 1992, p.134, refiriéndose a los seguidores de Owen: “El gran ejemplo para ellos, no era tal como para los marxistas, la Revolución Francesa, sino más las primeras comunidades cristianas que buscaron dar modelos ejemplares de modos alternativos de vida con la esperanza de convertir a sus vecinos paganos”.

²¹ Cfr. Owen, R., *A New View of Society, or, Essays on the Principle of Formation of Human Character, 1813*, en AA.VV. *Socialismo premarxista*, op.cit., p.110.

²² Según Bravo, en AA.VV., *Socialismo premarxista*, op. cit., p. 103: “En esto radica el socialismo de Owen: en la creencia de que la liberación del hombre – espiritual o económica – sólo puede producirse dentro del grupo” (sic).

implantación de un sistema educativo integral y a la reforma de las condiciones laborales, elementos que ya nos permiten intuir su idea de lo justo, deberíamos completar su pensamiento al respecto analizando dos cuestiones que estimo importantes: primera (2.3.1), las propuestas de contenido económico, concebidas como bases necesarias para la transformación del orden social existente en una sociedad justa y, segunda (2.3.2), las alusiones a su idea y enumeración de los derechos humanos, entendidos por nosotros como concreciones subjetivas de su idea de justicia²³.

Los cambios sociales proyectados por Owen según su plan reformista resultaron ser absolutamente incompatibles con el modelo liberal capitalista y pronto provocaron un duro enfrentamiento con buena parte de la sociedad británica²⁴. El inicio del desencuentro podría situarse en 1817, año en el que Owen pronunció dos conferencias en Londres en las que, entre otros temas, criticó las prácticas de todas las confesiones religiosas, lo cual, según Morton, “le dejó sin ninguna protección por lo que entonces se consideraba la acusación más destructiva”²⁵. Pero, además de esa reprobación a las creencias más íntimas de cada individuo, nuestro autor se fue enfrentando a todos los poderes sociales a medida que publicaba y difundía su ideario utópico. Veamos sus planes de reforma.

2.3.1. - Propuestas económicas

2.3.1.1.- La primera de las medidas estaba ya presente en el *Report to the Committee for the Relief of the Manufacturing Poor*, escrito en el año 1817, y fue posteriormente recogida y desarrollada en el *Report to the County of Lanark* de 1821. Consistía, básicamente, en la creación de pequeñas aldeas de cooperación²⁶ gestionadas por los propios trabajadores, un modelo de asociación extensible a toda la humanidad que Owen defendía, no sólo como un proyecto científicamente viable, sino también como una alternativa al tradicional sistema económico capitalista asentado en la institución de la propiedad privada²⁷. Según Owen, los dos principios esenciales que deberían informar este nuevo régimen de unidades ciudadanas cooperativas serían, además del principio de la autogestión política y económica, el de “la igualdad en las condiciones de vida, de acuerdo con la edad”, éste constituía una de las

²³ Para hacernos una idea aproximada del alcance de la utopía pensada por Owen, recuerdo ahora sólo algunas de las diecisiete “instituciones y disposiciones actuales, que están basadas en el error y que deberán ser abandonadas o modificadas” para alcanzar esa sociedad justa: “las llamadas religiones, toda clase de gobiernos, las profesiones civiles y militares, los sistemas monetarios, la práctica de comprar y vender,(...)el modo actual de producción y distribución de las riquezas,(...)la manera de educar a las mujeres como esclavas domésticas,(...)la práctica de imponer impuestos desiguales...”. Cfr. Owen, R., *El libro del Nuevo Mundo Moral*, en Desanti, D., *Los socialistas utópicos*, op.cit., pp. 342 y 343.

²⁴ M. Vico Monteoliva y J. Rubio Carracedo nos recuerdan, por ejemplo, que “cuando en 1821 publica *The Social System* Owen se muestra muy cercano del igualitarismo comunista. La obra es un ataque frontal al capitalismo liberal y su principio de la libre competencia, al que hacía responsable del individualismo empresarial... así como de la explotación de los trabajadores. La verdadera impiedad consistía en dejar de lado la distribución justa de los beneficios y la desigualdad económica y jurídica entre los hombres”. Cfr., “Estudio introductorio” en *Saint-Simon, Fourier, Owen, Cabet, Escritos sobre educación*, op.cit., p. 35

²⁵ Cfr. Morton, A.L., “Introducción” en *Vida e ideas de Robert Owen*, op. cit., p.29.

²⁶ Entre otros elementos de la propuesta para organizar el funcionamiento de estas aldeas, o pueblos industriales, podemos referirnos a la existencia de cocinas públicas, escuelas, viviendas familiares, talleres y granjas, terrenos de cultivo, campos de deportes, almacenes, molinos, etc; en definitiva, todo tipo de instalaciones que posibilitarían, según Owen, el desarrollo armónico de una vida comunitaria. Cfr. Owen, R., “Report to the Committee for the Relief of the Manufacturing Poor”, 1817, ed. de G. D. H. Cole, en Morton, A.L., *Vida e ideas de Robert Owen*, op. cit., pp.132-134.

²⁷ Estas aldeas “se basarían en el principio de la unidad de trabajo, gasto y propiedad, y la igualdad de privilegios”. Cfr. Gordon, P., “Robert Owen (1771-1858)” *Perspectivas: revista trimestral de educación comparada*, París, UNESCO, Oficina Internacional de Educación, vol. XXIV, nº 1-2, 1993, p.291.

claves que garantizaba la justicia, la unidad y la felicidad duradera de las aldeas, un principio que debería estar presente y “reflejarse en todas las normas prácticas” o “leyes objetivas de equidad”²⁸.

El absoluto convencimiento del incremento del bienestar general que producirían sus propuestas condujo a Owen a declarar que “ningún gobierno resistiría o podría resistir a que se implantasen”, por lo que el proceso de transformación social hacia una nueva sociedad justa sería relativamente sencillo y, algo además muy importante, sería factible desarrollarlo sin necesidad de acudir a la violencia. Con el mismo ánimo se aventuró a explicar cómo se produciría la expansión y la asimilación de sus ideas en todas las sociedades. Una vez expuesto el proyecto a los Gobiernos actuales, decía, éstos procederán a escoger a un grupo selecto de ciudadanos encargados de elaborar las normas que ordenen todos los asuntos de un modo correcto. Este órgano nombraría, a su vez, a distintos oficiales para que ejecutasen todas las actuaciones necesarias en el ámbito educativo, técnico agrario, doméstico, etc. Se elaboraría una lista de trabajadores en paro, o empleados de forma ineficiente, y se les instruiría para que “puedan producir por sí mismos todos los artículos que necesiten”. Cuando este objetivo dirigido a educar a los nuevos trabajadores alcanzase a un número suficiente de ellos, se repetiría en otro lugar, y así sucesivamente “hasta que toda la Tierra esté cubierta por federaciones de estas ciudades”²⁹.

Es muy importante destacar que la reforma de las sociedades diseñada por nuestro autor sólo se podría alcanzar a través de una explicación racional dirigida especialmente a los “ricos y poderosos”, pues sólo de ese modo, decía, se convencerían de la bondad y de la eficiencia de las medidas a adoptar. Ellos serán los primeros que comprobarán las ventajas del nuevo modelo, al igual que Owen lo hizo años atrás al frente de su fábrica. Según su análisis, el egoísmo había sido hasta ahora el único patrón de comportamiento seguido por los distintos miembros de las sociedades a lo largo de la historia, una actitud que había provocado una constante confrontación entre las clases sociales; pues bien, prosigue, para acabar con esa lucha fratricida, el remedio más plausible consistiría en instaurar asociaciones cooperativas que, bien ordenadas y dirigidas conforme a sus criterios, producirían una abundancia tal de bienes que supondría el fin de todos los enfrentamientos y de todas las tentaciones egoístas. Gracias a su nuevo sistema social “desaparecerá cualquier deseo de acumular privadamente”, de modo que quienes en la actualidad acumulan riquezas de forma privada, comprenderán que su actitud es tan absurda como la de quien pretende “embotellar agua en circunstancias en que el agua abundase en mayor cantidad de la que se pudiese consumir”³⁰.

Para buena parte de la sociedad británica, Owen ya no era sólo un peculiar empresario filántropo, sino que sus planteamientos económicos y su idea de justicia comenzaban a resultar incómodos. Ante las innumerables controversias que estaban generando sus planes en Gran Bretaña, Owen decidió implantar su ideal de comunidad en los Estados Unidos, en concreto en New Harmony, Indiana. El objetivo era demostrar a todos los que ponían en duda sus bondades que la realización de la absoluta igualdad y del autogobierno resultaba factible. Sin embargo, el experimento derivó en un enorme fracaso y, tras volver a

²⁸ Cfr. Owen, R., “Report to the Committee for the Relief of the Manufacturing Poor”, 1817, ed. de G. D. H. Cole, en A. L. Morton, A.L., *Vida e ideas de Robert Owen*, op. cit., p.146.

²⁹ Cfr. Owen, R., “The Revolution in the Mind and Practice of the Human Race”, 1849, en Morton, A.L., *Vida e ideas de Robert Owen*, op. cit., p.145.

³⁰ Cfr. Owen, R., “Report to the County of Lanark”, 1821, ed. de G. D. H. Cole, en Morton, A.L., *Vida e ideas de Robert Owen*, op. cit., p.92.

intentarlo en Méjico con similares resultados, regresó a Gran Bretaña en 1829³¹. Como es conocido, estas iniciativas aventureras consistente en trasladarse a tierras lejanas con los seguidores más fieles para desarrollar allí los ideales utópicos incomprensidos por las viejas sociedades europeas, fue compartida por varios de los socialistas utópicos de la época, y curiosamente, tuvo finales bastante parecidos³².

2.3.1.2.- La segunda de las medidas económicas propuesta por Owen, destinada también a ser un pilar esencial en la construcción de una sociedad guiada por su idea de justicia, consistía en reivindicar el papel esencial del trabajo humano como medida de valor, frente a la importancia dada hasta entonces al capital.

El escrito titulado *Report to the County of Lanark*, publicado en 1821, contiene una rotunda defensa del trabajo como medida del valor, el problema es que esta afirmación implicaba, según Owen, descartar para tal finalidad al patrón oro y al de la plata, y también el recurso al papel moneda, tal y como estaban haciendo la mayoría de los gobiernos de entonces. Su novedoso planteamiento fue objeto de críticas inmediatas. Respondió a las mismas centrándose en las que se referían a la imposibilidad de determinar el término medio del valor del trabajo humano, aquellas que, en definitiva, insistían en la dificultad de fijar de forma objetiva qué unidades, u horas de trabajo se habían empleado en la producción de un determinado bien, teniendo en cuenta la desigualdad natural de capacidades y fuerza que tienen distintos trabajadores. Sin embargo, según Owen, el término medio del poder físico humano había sido calculado de forma científica, lo que permitiría conocer el valor de cualquier artículo producido, además, ese valor, medido en horas de trabajo, sería intercambiable con el de los otros bienes. Al defender esta objetividad en la medida del trabajo, Owen estaba abogando por un nuevo sistema para determinar los salarios de los trabajadores, un modelo contrario al existente basado en la cambiante ley de la oferta y la demanda. Con su propuesta, decía, se evitaba que las clases obreras fueran esclavizadas por un “sistema artificial” que determinaba su estipendio como si se tratase de una mercancía más³³.

Concretando algo más esta idea del trabajo como medida del valor, ya sea el trabajo “manual, mental o científico”, Owen se refirió a la nueva utilización de “billetes de banco de papel que representen el valor del trabajo” y propuso que fueran utilizados sustituyendo a los billetes tradicionales cuando se realizasen los intercambios de bienes y de servicios en esas aldeas idílicas de cooperación que Owen había proyectado³⁴. Pero más allá de los intercambios realizados en la pequeña comunidad owenita de New Harmony, en los Estados Unidos, a modo de experimento económico, sabemos cuáles fueron las consecuencias de esta idea cuando Owen intentó implantarla en Londres, a partir del año 1832, en el llamado *National Equitable Labour Exchange*. Se trataba de un establecimiento, conocido también como *Co-operative Bazar*, al que los cooperativistas acudían con sus productos. Allí recibían créditos por medio de los *Labour Notes*, - bonos o comprobantes del trabajo -, de acuerdo con el coste estimado de materiales y del tiempo empleado en la fabricación del objeto. Este sistema permitía intercambiar esos bonos por otros productos,

³¹ Cfr. Morton, A.L., “Introducción” en *Vida e ideas de Robert Owen*, op. cit., pp. 32 - 34.

³² Entre otros podríamos recordar las expediciones a América, en buena medida, a los Estados Unidos, alentadas por el pensamiento socialista utópico de autores como Saint-Simon, Fourier o Cabet, con el objetivo de asentar en aquellas tierras colonias o comunidades ideales para empezar una nueva vida plena de progreso, igualdad y felicidad.

³³ Cfr. Owen, R., “Report to the County of Lanark”, 1821, ed. de G. D. H. Cole, en A. L. Morton, A.L., *Vida e ideas de Robert Owen*, op. cit., pp.90 y 91.

³⁴ *Ibid.*, p.93.

de tal modo que el bono de trabajo se utilizaba como si fuera papel moneda. Sin embargo, uno de los principales problemas detectados en este nuevo sistema de intercambio procedía del hecho de que la tasación de las horas de trabajo y del coste de los materiales era realizada por el propio fabricante del producto, de modo que “algunos artículos fueron tasados muy por encima y otros muy por debajo de su precio normal en el mercado”. La consecuencia fue que los artículos “desvalorizados se vendieron inmediatamente”, mientras que “los sobrevalorados se acumularon en la tienda”. Estos errores derivados de lo que se podría denominar doctrina económica de Owen, unidos a la crisis económica de 1834, supusieron un fracaso más en la defensa de la bondad y de la racionalidad de las nuevas propuestas económicas pensadas para construir una sociedad justa, tal y como había sido concebida por nuestro autor³⁵.

La influencia social de los planes propuestos por Owen se iba diluyendo, en buena medida porque sus ideas ya no encajaban perfectamente con los principios de acción que guiaban al movimiento sindical, en aquel momento en auge tras la creación, en el año 1834, del *Grand National Consolidated Trades' Union of Great Britain and Ireland*. Se alcanzaba así la unión de las distintas agrupaciones sindicales en un único organismo del que Owen se hizo miembro al considerar que esta institución sería el escenario idóneo a través de la cual podría divulgar sus propuestas. Pero las profundas desavenencias respecto al uso de la violencia y los consiguientes enfrentamientos con el Gobierno y con los empresarios, provocaron que a partir de esos acontecimientos “el owenismo habría de continuar como una secta, activa y llena de vida, pero desgajada del tronco de la vida de los obreros”³⁶.

Las diferencias dentro del movimiento obrero británico también se vieron afectadas por las demandas políticas desarrolladas por el Cartismo a partir del año 1837³⁷. La estrategia de este colectivo nunca fue aceptada por Owen; de hecho Engels distinguía ambas corrientes de forma muy clara atendiendo a distintos criterios³⁸. Poco a poco se fueron

³⁵ Cfr. Morton, A.L., “Introducción” en *Vida e ideas de Robert Owen*, op. cit., p.39.

³⁶ *Ibid.*, pp. 44 y 45.

³⁷ Cfr. Rama, C.M., *Las ideas socialistas en el siglo XIX*, op.cit., p. 69, define al Cartismo como “un movimiento de agitación general basado doblemente en la aspiración de obtener libertades políticas y mejora de las lastimosas condiciones de vida de la clase obrera, que abarca los años de 1837 a 1852. Lo primero estaba expresado en la *carta* ... que comprendía los seis puntos siguientes: 1) Instauración del sufragio universal; 2) igualdad de los distritos electorales; 3) supresión del censo exigido para los candidatos al Parlamento; 4) elecciones anuales; 5) voto secreto y 6) sueldo a los miembros del Parlamento”.

La llamada *Carta del Pueblo* se publicó en 1838 y tuvo sus orígenes en la *London Working Men's Association*, “una agrupación formada sobre todo por hombres que habían intervenido tanto en las primeras luchas a favor de la reforma(parlamentaria), a través de la Unión Nacional de la clase obrera, como en varias formas del movimiento owenita y cooperativista”, entre otros, habla de “William Lovett, Henry Hetherington y James Watson”. Cfr. Cole, G.D.H., *Historia del pensamiento socialista. I. Los precursores (1789-1850)*, traducción de Rubén Landa, México-Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1964, p.144.

³⁸ Cfr., Engels, F., “La situación de la clase obrera en Inglaterra”, op. cit., pp 485-487. Dice Engels en referencia a lo que ocurre en Inglaterra “que el movimiento obrero se halla escindido en dos secciones: los cartistas y los socialistas. Los cartistas son los más atrasados, los menos desarrollados, pero en cambio son proletarios auténticos, verdaderos, los representantes del proletariado. Los socialistas poseen mayor visión, proponen remedios prácticos contra la miseria, pero provienen originariamente de la burguesía y por eso no están en condiciones de amalgamarse con la clase obrera” y entre estos socialistas sitúa a Owen de los que había afirmado páginas antes que “son totalmente dóciles y pacíficos, consideran justificadas las condiciones imperantes, por malas que sean, en tanto desechan cualquier otra vía que la de la persuasión pública, y al mismo tiempo son tan abstractos que jamás lograrán la persuasión pública si mantienen la forma actual de sus principios...Comprenden, por cierto, por qué el obrero está indignado contra el burgués, pero consideran estéril ese rencor - que, después de todo, es el único medio para avanzar a los obreros-, predicando una filantropía y un amor generalizado mucho más estéril para el presente inglés...Son demasiado eruditos, demasiado metafísicos”.

produciendo enfrentamientos entre Robert Owen y los principales dirigentes cartistas, tal vez el más conocido fue con James Morrison, editor del periódico *The Pioneer*. De nuevo, buena parte de las desavenencias giraban en torno al uso de métodos violentos. Puede que una de las críticas más concretas en relación con estas cuestiones sea la que se encuentra recogida en *The Revolution in the Mind and Practice of the Human Race*, escrito publicado por nuestro autor en 1849. En el mismo Owen reiteraba algo por lo que venía luchando desde hacía décadas: la necesidad de construir un nuevo sistema social. Ahora bien, aludiendo directamente a lo que acababa de suceder en la Revolución de 1848, en Francia, rechazaba a todos aquellos que habían utilizado la fuerza para imponer sus criterios sin tener “conocimiento sobre el carácter de la sociedad humana”, pues, se reafirmaba, “sin ese conocimiento no podréis dar un paso racionalmente hacia la formación de un Estado social permanentemente próspero y feliz”³⁹.

Alejados y enfrentados a los movimientos sindicales y políticos que comenzaban a abanderar las reivindicaciones obreras, Owen y sus escasos seguidores fueron perdiendo el protagonismo que habían ocupado en las décadas anteriores⁴⁰.

2.3.2.- Las alusiones a los derechos humanos.

No encontraremos en las obras de Owen reflexiones filosóficas sobre el concepto, la fundamentación, límites, características o clases de derechos humanos. Las referencias a los mismos se enmarcan dentro de su visión sobre cómo debe construirse un “sistema social racional”, expresión que interpreto como similar a la idea de sociedad justa. En particular, me parecen especialmente interesantes las menciones que hace a los derechos humanos contenidas en *The Book of the New Moral World*, en donde reúne escritos elaborados entre 1836 y 1844. En la tercera parte de esta obra, dedicada a la “Economía social”, expuso las “condiciones necesarias para producir la felicidad de la humanidad”, finalidad típica de las éticas utilitaristas, y en la cuarta parte, enumeró las “leyes universales” fundamentadas en la naturaleza⁴¹. Bajo ambos epígrafes encontramos algunas de sus ideas sobre los derechos humanos, a mi juicio, más claras en el último que en el primero de ellos⁴².

Según nos relata Owen, entre otras “condiciones que son indispensables para la felicidad humana”, habría que destacar necesariamente “la posesión de un buen organismo” y la conservación del mismo “en el mejor estado de salud”, además de una “perfecta educación”, “los medios para viajar a voluntad”, “la plena libertad de expresar nuestros pensamientos sobre todos los temas” y “la máxima libertad personal de acción compatible con el bien permanente de la sociedad”⁴³. De esta exposición se podría deducir que la

³⁹ Cfr. Owen, R., “A Supplementary Appendix to the First Volume of the Life of Robert Owen”, 1858, en Morton, A.L., *Vida e ideas de Robert Owen*, op. cit., pp.123 y 124.

⁴⁰ No obstante, él continuó adelante con su misión, como indica Isabel de Cabo, *Los socialistas utópicos*, op. cit., p.69: “Arruinado más de una vez, pero siempre emergiendo, Owen fue un auténtico corredor de fondo en pos de la utopía basada en la fraternidad. Ni las críticas ni los insultos ni el aislamiento hicieron mella en él, ni tampoco el fracaso de sus prácticas, y a los setenta y tantos años tuvo, (...)los arrestos de instalarse en París para observar sobre el terreno los acontecimientos revolucionarios de 1848”.

⁴¹ Las referencias a la naturaleza y a las leyes de la naturaleza, tal y como las concibe Owen, siempre giran en torno a la importancia de las circunstancias externas que moldean el carácter de los individuos, incluyendo alusiones a la educación y al papel de la sociedad para la consecución de la felicidad del individuo y, por extensión, de toda la humanidad.

⁴² Esas “condiciones necesarias” han sido consideradas por M. Vico Monteoliva y J. Rubio Carracedo como “una nueva versión de los “derechos del hombre y del ciudadano” promulgados por la Asamblea Nacional Francesa, en la que el igualitarismo se aplica más rigurosamente”. Cfr., “Estudio introductorio” en *Saint-Simon, Fourier, Owen, Cabet, Escritos sobre educación*, op.cit., p.38.

⁴³ Cfr. Owen, R., *El libro del Nuevo Mundo Moral*, en Desanti, D., *Los socialistas utópicos*, op.cit., pp.345 y

conexión derechos humanos y felicidad que está presente en la mente de nuestro autor se produce porque estos derechos son las condiciones necesarias, esenciales o indefectibles, para alcanzar la meta de todo ser y de toda sociedad: la felicidad. Esas condiciones antes mencionadas se corresponderían con lo que en la teoría de los derechos humanos denominamos hoy derecho a la vida, a la salud, a la educación y a la libertad de expresión y de movimientos.

Pero, más claras me parecen las alusiones a la idea de los derechos humanos contenidas en la cuarta parte de su obra *The Book of the New Moral World*, la dedicada al gobierno y a las leyes. Allí Owen defendió abiertamente su idea de que el gobierno debía intervenir de forma activa para lograr y asegurar la felicidad de sus gobernados, y debía hacerlo a través de la acción política dirigida a la realización del valor de la igualdad, considerado por nuestro autor, el elemento que define lo justo, pues, según nos dice “la esencia de la justicia consiste en (...) que *todos los hombres tienen por naturaleza los mismos derechos*” (sic)⁴⁴. Entre las leyes que el gobierno del género humano debería respetar y aplicar y que, además, “se corresponden con las de la naturaleza”, destaco las cuatro siguientes por su relación con la idea de derechos humanos: Owen mencionó, en primer lugar, las relativas a la libertad de expresión y a la libertad religiosa y de culto; en segundo lugar, y en relación con el apartado titulado “sustento y la educación”, entendió que para asegurar ambos la organización social sería quien dirigiría mejor “la industria y las cualidades de cada uno” y sería quien, igualmente, proporcionaría durante toda la vida “la mejor educación posible”. En tercer lugar, proclamó que “los individuos de los dos sexos serán iguales en educación, derechos y libertad”; y en último término, dentro del apartado titulado “disposiciones generales”, expuso que “la propiedad individual no existirá” porque, en la actualidad, decía, es “un mal absoluto” causante de la pobreza, la criminalidad y la injusticia. De manera que, según él, una vez reorganizada la sociedad y educados todos sus miembros conforme a sus principios “en el conocimiento de las leyes de la naturaleza”, la propiedad personal ya no tendría ningún sentido⁴⁵.

Esa sociedad futura de la que nos habla en *The Book of the New Moral World* se corresponde, pues, con las idealizaciones relativas a las aldeas de cooperación expuestas varios años atrás. En la última parte de esta obra, la dedicada al “Gobierno y deberes del consejo” de esas comunidades, no hay tampoco muchas referencias al mundo jurídico, sólo se afirma que las leyes de la naturaleza servirán de guía y de límite a lo dispuesto por los miembros de ese consejo que ordena las directrices del nuevo sistema racional⁴⁶.

3.- Valoración final

En buena medida, como he expuesto, considero que la percepción negativa que Owen tuvo del Derecho y de la idea de justicia vigente en su sociedad, fue uno de los motivos que le impulsaron a proponer sus reformas. Lo jurídico, que en un principio le pareció un instrumento idóneo para revertir las injusticias sociales, se fue convirtiendo en el contrapunto de su utopía socialista. El uso del Derecho para conservar inmutable al orden jurídico y político, el alejamiento de los representantes parlamentarios de la realidad, la aplicación deshumanizada de las penas y la injusticia social existente entonces, fueron para él, algunos de los factores responsables de la progresiva degradación social y moral que

346.

⁴⁴ Ibid., p. 360.

⁴⁵ Ibid., pp.359 a 361.

⁴⁶ Ibid., pp.362 y 363.

debía combatir con sus escritos y proclamas.

Pero, su visión de lo jurídico también incluía su particular concepción de la justicia. En concreto, sus ideas sobre cómo avanzar hacia la consecución de una nueva sociedad daba por supuesto que la justicia, entendida sobre todo como igual, era una condición necesaria para alcanzar la felicidad de la humanidad. Nuestro autor proyectó comunidades fraternales orientadas por una idea de justicia que acabaría definitivamente con los privilegios y las desigualdades económicas y sociales. El modelo de sociedad justa pensada por nuestro autor se concretó en esas pequeñas aldeas basadas en la autogestión, unidas por el trabajo y por la propiedad cooperativa, en las que existiría una igualdad de privilegios, unas condiciones de trabajo digno, una educación integral y en las que el trabajo sería considerado la medida del valor de los bienes, aparte de los derechos humanos de los que disfrutarían de manera igualitaria todos los integrantes de estas asociaciones. Este nuevo sistema racional sería percibido por todos, entendía él, como un orden más justo que el basado en la libre competencia. Al igual que el resto de los socialistas utópicos del siglo XIX, pretendía demostrar que otros modelos de sociedad distintos al liberal capitalista podían y debían ser posibles.

El balance final sobre la trascendencia de estas teorías idealistas surgidas entonces es conocido⁴⁷. Aunque entre sus propuestas utópicas encontramos análisis críticos que deberían haber tenido un respaldo social mucho más relevante, es sabido que la influencia pública de sus ideólogos y de sus discursos fue diluyéndose de manera precipitada. Tal vez, entre otras razones que puedan explicar el relativo “fracaso colectivo” del movimiento socialista utópico haya que referirse al hecho de que sus protagonistas no supieron canalizar políticamente las demandas de las clases trabajadoras. Además, los líderes de esta corriente socialista han sido calificados con frecuencia de soberbios, paternalistas y visionarios alejados de la realidad, y no falta algo de razón en esos calificativos. No obstante, y por otra parte, también es cierto que en algunos de sus planes ya estaban presentes conceptos y principios que serían utilizados y reinterpretados por planteamientos y estrategias que conectaron mejor con las necesidades de las clases trabajadoras, me refiero a las teorías marxistas y anarquistas que ofrecieron alternativas y medios de lucha mucho más radicales que los de los utópicos, y que, finalmente, se convirtieron en las indiscutibles protagonistas del proceso de transformación social general que se iría desarrollando a lo largo de las décadas siguientes⁴⁸.

⁴⁷ Sobre las primeras críticas a esta versión del socialismo, Cfr. F. Engels, *Del socialismo utópico al socialismo científico*, versión directa del alemán a cargo de la Redacción de la Editorial, Madrid, Ricardo Aguilera, 1969.

⁴⁸ En el mismo sentido F. Châtelet, O. Duhamel, E. Pisier-Kouchner, exponen la crítica general de Marx y Engels al socialismo utópico: “Las utopías son capaces de crítica, se dan cuenta del antagonismo de clases, pero <<sustituyen la actividad social por su propia ingeniosidad>>, <<las condiciones históricas de la emancipación por condiciones fantásticas>>. Sólo hacen existir al proletariado bajo la forma de clase más sufrida, pero desean mejorar la condición de todos, incluidos los privilegiados. Creyendo en la fuerza del ejemplo y penetrados de pacifismo, son incapaces de concebir la leyes de la revolución”. Cfr., *Historia del pensamiento político*, introducción por J. Rodríguez Aramberri, Madrid, Tecnos, 1992, p. 122.